

REVISANDO LA IDEA DEL ESTADO-NACIÓN: EL SUJETO AYMARA EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN NACIONAL PERUANO (1824-1870)

Pablo Andrés Guerrero Oñate*
IELAT- Universidad de Alcalá, España

Desde fines del periodo colonial y durante el siglo XIX, los indígenas y comunidades de la macroetnia Aymara, alto andinas del espacio sur peruano, protagonizaron diferentes pleitos y desplegaron diversas estrategias y usos instrumentales para defender sus tierras y derechos comunales. Este artículo analiza las complejas respuestas implementadas por las comunidades en disputa con diferentes agentes (estatales y privados), para contribuir a la caracterización no solo de las dinámicas socio-políticas y étnicas por las que se desplazaron las poblaciones indígenas, sino también aportando nuevos datos al estudio de la construcción del Estado-nación peruano, la descaracterización étnica sobre la que se construyó la nación y el rol activo de las poblaciones indígenas Aymaras en el largo y complejo proceso de edificación del aparato estatal peruano.

Palabras claves: Comunidades indígenas; Aymaras; ciudadanía alternativa; nación

REVIEWING THE IDEA OF THE NATION-STATE: THE AYMARA SUBJECT IN THE PERUVIAN NATIONAL CONSTRUCTION PROCESS (1824-1870)

Since the late colonial period and during the 19th century, the indigenous people and communities of the Aymara macroethnicity, high Andean in the southern Peruvian space, led different lawsuits and deployed various strategies and instrumental uses to defend their lands and communal rights. This article analyze the complex responses implemented by the communities in dispute with different agents (state and private), in order to contribute to the characterization not only of the socio-political and ethnic dynamics through which the indigenous populations moved, but also to contributing new data to the study of the construction of the Peruvian nation state, the ethnic decharacterization on which the nation was built and the active role of the Aymara indigenous populations in the long and complex process of building the Peruvian state apparatus.

Keywords: Indigenous communities; Aymara; alternative citizenship; nation.

Artículo Recibido: 20 de Mayo de 2023

Artículo Aceptado: 5 de Junio de 2023

* Becario Santander-Ielat año 2022. Email: p.andresguerrero@live.cl / pablo.guerrero@edu.uah.es

1. Introducción

El siglo XIX constituyó un periodo temporal de profundas transformaciones para los países hispanoamericanos y las sociedades que en estos se desarrollaron con posterioridad a las abdicaciones ocurridas en 1808 y el consecuente colapso de la monarquía hispánica. Efectivamente, las guerras de independencia marcaron el inicio del tránsito desde un orden colonial imperial hacia un Estado inspirado en los principios del liberalismo, el republicanismo y la igualdad entre los miembros de la naciente comunidad nacional, en contraste con lo acontecido durante los siglos anteriores en que todos estaban sujetos a la autoridad del monarca y, en ningún caso, se cuestionaba dicha potestad. No obstante, la invención/construcción y consolidación de los Estados-nación supuso un inmediato problema de legitimidad para quienes anhelaron crear un “nosotros” colectivo y homogéneo, sobre la base de un ordenamiento jerárquico de las diferencias.

Como señala Marisol de la Cadena en su obra «¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas», el nuevo sistema jurídico administrativo instaurado lentamente desde principios del XIX, con sus categorías y clasificaciones, modificó los órdenes coloniales preexistentes, pero no los erradicó¹. En el caso peruano, vemos que la incorporación de los indígenas Aymaras del periférico territorio sur andino al Estado-nación, se realizó a través de un paradójico proceso. En la medida que los rasgos de la indianidad fueron borrados a través de políticas de ciudadanía, paralelamente continuaron siendo marginados como un otro subalternizado e infantil². Este proceso fue llevado a cabo por las elites nacionales,

¹ De la Cadena, Marisol, «¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas», *Revista Universitas Humanística*, n° 61, 2006 (pp. 51-84), p. 60.

² Gómez Suárez, Agueda, «Identidades colectivas y discurso sobre el sujeto indígena», *Revista de Antropología Iberoamericana*, n° 41, 2005 (pp. 1-24), p. 9.

provinciales y locales, a través de distintas estrategias y mecanismos políticos, económicos y jurídicos que apuntaron a la homogeneización de la sociedad y la instalación de una comunidad orquestada bajo los estándares de la modernidad europea, liberal y republicana³. La nación se transformaría en el elemento legitimador y unificador de toda una población que debía alinearse bajo los mandatos del Estado que logró imponerse de manera hegemónica.

En este contexto, las poblaciones indígenas de las comunidades aymaras del espacio más meridional del nascente Estado-nación peruano, en particular de las áreas interiores, quedaron relegadas de las historias nacionales decimonónicas y, por ende, su historia ha sido narrada por aquellos que “desde arriba” construyeron la institucionalidad estatal y lideraron los procesos económicos, políticos, sociales y culturales desde principios del siglo XIX⁴. Por esta razón, este artículo analiza las formas en que los indígenas, como sujetos y actores políticos y socioterritoriales, se adaptaron, resistieron e instrumentalizaron las políticas implementadas por los gobiernos republicanos. La idea de estos últimos, fue edificar una nación homogénea, donde el criterio de filiación fuera la ciudadanía liberal y no tenían cabida las lealtades étnicas, territoriales, familiares o culturales que primaron durante el Antiguo Régimen.

Por esta razón, desde fines del periodo virreinal y durante el siglo XIX, los integrantes de las comunidades indígenas de los territorios de Arica y Tarapacá - pertenecientes en la actualidad al área más septentrional de Chile- encabezaron pleitos, desplegaron distintas acciones y realizaron un uso instrumental del sistema y retórica republicana, en momentos que el Estado peruano se erigía aún como débil y poco consolidado en el territorio. Ello, nos permitirá, por un lado, visualizar y relevar el rol activo que tuvieron los indígenas durante el siglo XIX en momentos que se construía el Estado-nación. Por otro lado, destacar la amplitud de sus acciones para defender las tierras que argumentaban les pertenecían desde tiempos ancestrales, reclamar sus derechos, ethos e identidades particulares y, finalmente, comprender las dinámicas respuestas que implementaron para reestructurarse, adaptarse y articularse como un grupo diferenciado dentro de un sistema que buscaba su homogeneización⁵.

³ Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Editorial Mapfre S.A., Madrid, España, 2000, p. 11; McEvoy, Carmen «La vida política», ed. Contreras, Carlos, *Perú. La construcción nacional. Tomo 2 (1830-1880)*, Taurus, Fundación Mapfre, Madrid, 2014, p. 42; Dager, Josep, *Historiografía y nación en el Perú del siglo XIX*, 1ª ed., Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2009.

⁴ Gómez Ochoa, Fidel y Suárez Cortina, Manuel (eds.), *Hacer naciones: Europa del Sur y América Latina en el siglo XIX*, Colección Historia, vol. 139, Editorial de la Universidad de Cantabria, Santander, 2019, p. 12.

⁵ El espacio identificado en este trabajo se encontraba durante la historia colonial ligado al Virreinato del Perú hasta 1776, cuando parte de este, específicamente el área de la Audiencia de Charcas, pasó a ser administrada por el Virreinato del Río de la Plata, para finalmente entre 1810 y 1825 ser nuevamente anexada al Virreinato peruano. A partir de 1824 y 1825, el territorio pasó a ser administrado y ocupado funcionalmente por los criollos y unos incipientes Estados peruano y boliviano. Este mismo territorio, tras la Guerra del Salitre de 1879 fue un hito trascendental para la configuración del espacio y la historia regional nortina chilena, ya que una vez finalizado éste, se establecieron nuevos límites en Chile gracias a la

Desde esta perspectiva, el propósito particular de este artículo será constatar que pese a la distinción binaria que se hace entre los proyectos oficial/nacional/hegemónico y los populares/locales/subordinados de los pueblos y comunidades originarias, existió una compleja articulación que soportó y complementó hasta nuestros días el proceso de construcción nacional, la identidad nacional y con ello, los cimientos de la nación misma.

En cuanto al propósito general, pretendemos contribuir a la caracterización de las dinámicas étnicas de las comunidades indígenas del espacio sur peruano y aportar nuevos datos al estudio del largo proceso de construcción del Estado-nación peruano y su política de descaracterización étnica a través de la homogeneización de las pautas culturales. De este modo, estaremos revisitando la historia nacional peruana, para desmitificar el rol de los indígenas en los imaginarios nacionales creados durante el siglo XIX y que perduraron hasta mediados del XX. A partir de ello, podremos modificar los esquemas clásicos sobre la génesis de los Estados nación hispanoamericanos que han sido narrados por décadas en las historias oficiales.

Por último, evidenciando la capacidad de articulación y generación de mecanismos de inclusión desarrollados por las poblaciones indígenas, en la medida que se saben partícipes de una ciudadanía peruana alternativa originada a partir de su posición de subalternidad, podremos contrarrestar la idea de Juan Van Kessel acerca de que las poblaciones andinas se enfrentaron a un verdadero holocausto cultural e identitario al momento de subordinarse al Estado nación⁶. Como vemos, en lugar de sucumbir, estas se potenciaron e integraron al nuevo Estado, sin perder elementos propios de su matriz identitaria andina -fundada en la defensa de la tierra y sus derechos colectivos- y configurándose como una población dinámica, capaz de adaptarse, transformarse e insertarse en los circuitos de la comunidad nacional liberal y republicana.

2. El proyecto estatal y la búsqueda de la nación

El historiador argentino José Carlos Chiaramonti observó que la historia de la nación es un campo de estudio con amplias resonancias contemporáneas⁷. Una afirmación que hoy tiene mayor relevancia que a principios del siglo cuando lo planteó,

incorporación de las provincias peruanas de Arica y Tarapacá, así como la de Antofagasta que hasta aquel entonces pertenecía a Bolivia, espacios estratégicos para el posterior desarrollo económico del país. Soux, María Luisa, *El complejo proceso hacia la independencia de Charcas (1808-1826): guerra, ciudadanía, conflictos locales y participación indígena en Oruro*, primera edición, Travaux de l'Institut français d'études andines, Editores: ASDI, IEB, IFEA, Instituto Francés de Estudios Andinos, La Paz, 2010, p. 16; Galdames, Luis y Díaz, Alberto, «La construcción de la identidad ariqueña en las primeras décadas del siglo XX», *Diálogo Andino. Revista de Historia, geografía y cultura andina*, 2007 (pp. 19-28).

⁶ Van Kessel, Juan, *Holocausto al progreso: los Aymará de Tarapacá*, CEDLA Incidentele publicaties 16, Centrum voor Studie en Documentatie van Latijns-Amerika, Amsterdam, 1980, p. 8.

⁷ Chiaramonte, Juan Carlos, *Nación y estado en Iberoamérica: el lenguaje político en tiempos de las independencias*, Sudamericana pensamiento, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2004, p. 9.

ya que en la actualidad somos testigos de las consecuencias y el giro metodológico que ha tenido el estudio de los procesos acontecidos en las primeras décadas del siglo XIX y la serie de modificaciones sociales, económicas y políticas para las sociedades indígenas del continente y, sobre todo, de la zona andina que estas implicaron.

En este contexto, lo que constituyó una de las principales dificultades de quienes se han embarcado en la ardua tarea de teorizar respecto del fenómeno nacional, es su endeblez conceptual⁸. Numerosos han resultado los intentos por determinar criterios objetivos que permitan definir el concepto de nación (raza, lengua, cultura, historia). No obstante, muy pocos han logrado superar el obstáculo de encontrarse con diversas colectividades que, a pesar de cumplir con tales rasgos y elementos, no pueden ser consideradas como naciones por quienes forman parte de ella ni por quienes la ven desde fuera. Del mismo modo, también existen colectividades que, no cumpliendo con uno o ninguno de los aspectos antes mencionados, de igual forma poseen un sentimiento de nación que los amalgama y unifica.

Otra forma de abordar el tema es mediante el estudio de los aspectos subjetivos que comparten y hace que los miembros de la nación se sientan parte de ella. En este caso, la búsqueda se focaliza en los mecanismos que llevan a la colectividad en un momento histórico determinado a definirse como una nación. Como afirma Gellner, el nacionalismo resultante «no es el despertar de las naciones a su autoconciencia», sino más bien, es el instrumento que permita realizar la invención de una nación donde antes no la había⁹. Esta nueva perspectiva de análisis, abre todo un campo de investigación alternativo sobre la invención de las naciones. En primer lugar, se evidencia que la construcción de la nación no se lleva a cabo necesariamente a partir de decretos y normativas, ya que así se construyen los Estados. En segundo lugar, que esta se realiza mediante la aceptación de valores simbólicos y culturales que se socializan e interiorizan por los miembros de la ahora comunidad nacional¹⁰.

Esta adscripción o sentimiento nacionalista puede ser dirigida por el Estado, quien la promueve y dirige como instrumento para legitimarse en el poder, lo que Seton-Watson denomina «nacionalismos oficiales»¹¹. También, como resultado de la acción de grupos minoritarios con una cierta capacidad de acción y autonomía, que entran a

⁸ Delannoi, Gil y Taguieff, Pierre-André, *Teorías del nacionalismo*, Paidós, Barcelona, 1993, p. 9; Bhabha, Homi, *Nation and narration*, Routledge, New York, 1990, pp. 211-212.

⁹ Gellner, Ernest, *Thought and Change*, 2. impr, The Nature of Human Society Series, Weidenfeld and Nicolson, London, 1969, p. 169.

¹⁰ El proceso de construcción del Estado nacional considera además de los elementos objetivos, construcciones teóricas y narrativas, un producto de la voluntad de los individuos que la conforman. Por ende, es también el producto de un proceso político que se sustenta en la cotidianidad y subjetividades de los miembros que forman parte de la comunidad. Renan, Ernest, *¿Qué es una nación? cartas a Strauss*, Alianza Editorial, Madrid, 1990, p. 66.

¹¹ Seton-Watson, Hugh, *Nations and states: an enquiry into the origins of nations and the politics of nationalism*, Colo Westview Press, Boulder, 1977.

competir y articularse con el Estado hegemónico¹², en una relación de subordinación que se mueve entre el conflicto y la negociación dependiendo de distintos factores políticos, económicos, culturales y temporales.

Particularmente en lo que respecta al caso peruano, el nacionalismo oficial y el énfasis que este dio al actuar de las instituciones estatales para establecer el control sobre las distintas formas de expresión locales y étnicas, es un tema bastante abordado por la historiografía tradicional. Las conclusiones obtenidas de su estudio han permitido visualizar y comprender el alcance e importancia que tuvieron la promoción de una cultura e identidad nacional homogeneizante, sobre las formas identitarias locales-regionales, ocupando un sitio importante en las narrativas históricas del siglo XX y XXI. Por el contrario, explicar y reconstruir el cómo los arquitectos del proceso de construcción del Estado-nación, incentivaron la creación y consolidación de un «nosotros» colectivo y homogéneo¹³, que modificara y erradicara los patrones coloniales imperantes en los primeros años luego de conseguida la independencia y defendidos por un conjunto de sociedades que eran muy heterogéneas entre sí, es un tema poco abordado e intrigante. Esta coyuntura constituye el foco de este artículo, ya que, para dichas sociedades -en particular la aymara- «la homogeneidad no era en ellas necesaria e incluso, ni siquiera deseable»¹⁴.

El mecanismo utilizado entonces para definir los patrones y pautas de interacción, participación e incorporación de aquellos identificados como otros para el Estado-nación, fue a través de políticas orientadas a la ciudadanización¹⁵. De este modo, las nuevas sociedades nacionales debían convertirse en sociedades de iguales, en teoría. La homogeneidad se volvió para la estabilidad del nascente Estado y la expansión de la paz dentro de la nación, en una condición imprescindible para el normal funcionamiento del aparato estatal y, por ende, para la existencia y consolidación de la nación misma.

En el nuevo contexto republicano, bajo las influencias del liberalismo y tal como rezaron las leyes de las modernas instituciones políticas, la idea era hablar de ciudadanos y no de indios o castas como se hacía en el escenario colonial, ya que todos los seres humanos se erigen como iguales en dignidad y derechos¹⁶. Sin embargo, dado que la ciudadanía es una creación resultante tras largos procesos históricos casi nunca

¹² Walsh, Catherine, «Interculturalidad y colonialidad del poder. Un pensamiento y posicionamiento “otro” desde la diferencia colonial», eds. Grosfoguel, Ramón y Castro-Gómez, Santiago, *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Iesco-Pensar-Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 2007, p. 47; Smith, Anthony, «Tres conceptos de nación», *Revista de Occidente*, n° 161, 1994, (pp. 7-22). p. 14

¹³ Portocarrero, Gonzalo, *La urgencia por decir “nosotros”: los intelectuales y la idea de nación en el Perú republicano*, 1ª reimpresión, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2015.

¹⁴ Gómez Ochoa y Suárez Cortina, *op cit.*, p. 59.

¹⁵ Quijada, Mónica, «La ciudadanización del indio bárbaro. Políticas oficiales y oficiosas hacia la población indígena de la Pampa y la Patagonia, 1870-1920», *Revista de Indias*, 1999 (pp. 675-704).

¹⁶ Robles Mendoza, Román, *Legislación peruana sobre comunidades campesinas*, 1ª ed., Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2002, p. 36.

perfectos, las relaciones entre los miembros de la comunidad nacional y las representaciones que estos hacen de ella, rara vez coinciden o se encuentran basadas en identificaciones similares.

Con todo ello, si bien la lógica que motivó a las autoridades peruanas de las primeras décadas fue la de incorporar a la población indígena como parte de los nuevos ciudadanos, el proceso mediante el cual se realizó este anhelo fue paradójico: en la medida que estos fueron civilizados, paralelamente fueron objetos de operaciones que continuaron marcándolos desde la otredad, en un escenario donde se reforzaron sus roles subalternos y de sociedades no visibles para las élites dominantes. El Estado, la nación y la sociedad peruana debían configurarse en torno a una idea compleja.

El objetivo fue desarrollar un mosaico de relaciones en pos de unificar y homogeneizar étnica y culturalmente a todos los habitantes, en un territorio donde la tensión estaba siempre presente y donde lo heterogéneo se posicionó como el signo cotidiano y seguro de la vida y relaciones entre los individuos que componían la ahora comunidad nacional. No todos eran iguales ante las leyes, ni las mismas correspondían a la realidad de un territorio en el cual convivían varias partes, separadas y excluyentes, pero a la vez mutuamente condicionadas, interrelacionadas e interactuantes.

3. El «nuevo» orden republicano peruano: las bases del conflicto

Las élites dirigentes peruanas que tomaron el control del país luego de conseguida la independencia respecto del poder hispano, definieron a toda la población del territorio como ciudadanos miembros de una nación de iguales. Ello, pese a que, en el seno de estos grupos de poder, predominó un discurso oficial que formó parte de una percepción y sentimiento de miedo hacia lo que ellos identificaron como rasgos característicos e históricos del ser nativo: atraso intelectual, adhesión a sus elementos culturales y proclividad al alcoholismo.

Este imaginario racial respecto del indígena, forjado desde el principio del contacto entre el mundo europeo y americano¹⁷, fue minimizado por los arquitectos del Estado-nación peruano ante el anhelo de organizar el nuevo sistema republicano e instaurar un orden y pacto social basado en los principios liberales. De ese modo, se

¹⁷ Esta imagen del indígena estuvo fuertemente condicionada por el imaginario exotista renacentista que predominó en la época de los descubrimientos del siglo XV y XVI. Antecedentes de este los encontramos desde el primer contacto de ambas civilizaciones. En el diario de viaje de Cristóbal Colón, se constató con asombro que los indígenas del Nuevo Mundo eran ajenos a toda forma de cultura y civilización, ya que vivían en un estado de naturaleza, «desnudos todos, hombres y mujeres, como sus madre los parió». Entre estos individuos, habían «hombres de un ojo y otros con hocico de perros que comían los hombres, y que en tomando uno lo degollaban y le bebían la sangre y le cortaban su natura». Colón, Cristóbal, *Los cuatro viajes*, 3ra ed., Alianza Editorial, Madrid, 2014, pp. 62-75.

favoreció la promulgación de varias leyes y medidas administrativas que legitimaron la nueva condición e incorporación de la población nativa del territorio nacional¹⁸.

Para Stavenhagen:

La situación de los indios en las nuevas sociedades republicanas fue definida por su posición en la estructura económica, pero también por la concepción que de ellos tenían las élites gobernantes y sus intelectuales, y que se plasmó en la ideología de la nación y del Estado. En efecto, el comportamiento de las élites latinoamericanas respecto a la población indígena, una vez obtenida la independencia política, fue más bien circunstancial y episódico. En el conjunto de problemas que estas élites se disponían a resolver, la problemática indígena desempeñaba un papel secundario¹⁹.

Tempranamente en 1821, el rioplatense general José de San Martín, dictó medidas con tono liberal para que toda la población pasara a ostentar la ciudadanía peruana, sin ningún tipo de miramiento o diferenciación entre indios y no indios. En la prensa de la época se indicaba que:

Las disposiciones que ha tomado desde su llegada á la capital del Perú, le han grangeado mucha popularidad: se ha declarado protector de aquel reino hasta restituirle la libertad, y ver restablecido en él un congreso, manifestando que cuando esto se realice irá a descansar dejando su autoridad á un director ó gobernador nombrado por el pueblo. Se han declarado libres todos los esclavos nacidos desde el 28 de julio en adelante, aboliendose para siempre el tributo que pagaban los indios. Los naturales del Perú no se llamarán en lo sucesivo indios, sino peruanos²⁰.

Sin embargo, el deseo de San Martín de ver la integración de los indios a la vida política, económica y social de la naciente nación nunca se produjo como había anhelado el Libertador. Lo indio, no obstante, siempre perteneció al discurso sobre la construcción de la identidad nacional, pero en lo que hacía referencia a su participación real en los asuntos estatales, lo volvía cada vez más ausente²¹. El estereotipo excluyente hacia el habitante nativo continuó siendo un vestigio de la antigua sociedad jerarquizada virreinal y que, mutatis mutandis, fue heredado por la temprana república peruana para que las

¹⁸ Anderson, Benedict, *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 2016, p. 78.

¹⁹ Stavenhagen, Rodolfo, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, 1. ed., Instituto Interamericano de Derechos Humanos: Colegio de México, México, D.F., 1988, p. 24.

²⁰ «Noticias Extranjeras», *Nuevo Diario de Madrid*, 9 de febrero de 1822, p. 3.

²¹ Saavedra Inaraja, María, «De indio a peruano. El indígena andino entre las cortes de Cádiz y el primer Congreso Constituyente del Perú», *Allpanchis*, vol. XL, n° 73-74, 2009 (pp. 317-357), p. 335.

masas ignaras no participaran de la política real²². En ese sentido, tras dos décadas de haberse consolidado la independencia, con motivo del 25^{vo} aniversario, Bartolomé Herrera, uno de los más respetados ideólogos del conservadurismo decimonónico peruano, señaló que los criollos debían continuar la obra de crear una identidad nacional, respetando el legado hispánico católico y monárquico, en el sentido de instaurar un gobierno fuerte investido por Dios o bendecido por la Iglesia, con el derecho soberano de dictar leyes para todos, como una aristocracia del conocimiento. Pero lo que más resalta de su discurso fue lo que señaló a continuación: «El sufragio selectivo debía apartar a los indios del voto, puesto que su incapacidad natural los hacía inteligibles para ciudadanos»²³.

A esta condición de indefensión cívica y jurídica en que se vieron sujetos los habitantes nativos, se sumó que los nuevos dueños de la tierra en el contexto republicano, comenzaron a explotar la fuerza de trabajo indígena tanto o más que los mismos encomenderos coloniales, arguyendo que:

*Esta clase debe hacerse laboriosa y útil a la sociedad; estimularla al trabajo. Remover los vicios de educación que la sumerge en una estúpida pobreza, e impulsarla el Gobierno a la ocupación de minería para que es útil, y de la que fluye la principal fuente de la riqueza nacional*²⁴.

En este nuevo contexto teórico de igualdad legal ostentada por los indígenas, se legitimaron, además, numerosos intentos y esfuerzos para disolver las comunidades indias, avalar la venta de sus tierras y promover la desaparición de los cacicazgos y títulos nobiliarios que hasta ese entonces los protegían y salvaguardaban²⁵.

Para ello, se declaró el fin del sometimiento del indígena bajo cualquier forma de subordinación involuntaria por ser considerado un «atentado contra la naturaleza y la libertad de obligar a un ciudadano a consagrarse gratuitamente al servicio de otro»²⁶. A continuación, se abolió el tributo de indios que venía gravando a esta población, pero dado los altos gastos que derivaron de las crecientes necesidades del gasto público, el nivel de endeudamiento y la delicada situación financiera generada tras las luchas por la independencia, el Estado tuvo de igual manera que mantener una política tributaria conocida como Contribución Indígena²⁷.

²² Poole, Deborah, *Visión, raza y modernidad: una economía visual del mundo andino de imágenes*, Princeton University Press, Princeton N.J., 1997, p. 147-149.

²³ *Ibidem*, pp. 147-148.

²⁴ «El Republicano de Arequipa», 3 de octubre de 1829, 3-4, Archivo Riva Agüero.

²⁵ Bengoa, José, *La memoria olvidada. Historia de los pueblos indígenas de Chile*, Comisión Bicentenario, Presidencia de la República, Santiago de Chile, 2004, pp. 131-32.

²⁶ Robles, op cit, pp. 36-37.

²⁷ Guerrero, Pablo, «El problema de la propiedad de la tierra indígena en la República Peruana: una reedición del pacto colonial -las provincias de Arica y Tarapacá 1825-1850», Tesis para optar al grado de Magíster en Historia, Viña del Mar, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2015, pp. 103-104.

Con posterioridad, en 1824, Simón Bolívar dictaminó una serie de medidas para fomentar la modernización del sistema económico nacional, incentivando el comercio y particularmente, el ámbito de las exportaciones. Con ello, se avanzaría hacia la configuración de una economía de ribetes liberales²⁸.

En ese sentido, para estimular el desarrollo económico del país, el foco de las reformas se colocó principalmente en la estructura y actividad económica rural peruana, afectando directamente a los indígenas y sus patrones de vida, las pautas organizativas y de reproducción socio-comunitarias que venían practicando por siglos en el territorio. Con ello, se avanzaría hacia la configuración de una economía de ribetes liberales y una verdadera transformación de la sociedad²⁹. Fue así como la promulgación de la supresión de la propiedad corporativa sobre la tierra, es decir, el fin legal de las comunidades y por ende, de sus derechos colectivos, fue la medida con mayor impacto estructural para las poblaciones indígenas, por sus profundos efectos en las redes de sociabilidad comunitarias³⁰. En una sociedad de iguales, se consideró a la comunidad como un elemento de atraso y miseria propia del régimen colonial, un rasgo contrario a los principios de la declaración de independencia y el proceso civilizatorio que se comenzaba a implementar³¹.

De esta forma, al disolver el vínculo entre Estado y colectivos andinos, comenzó a materializarse la aspiración que se tenía de transformar las comunidades tradicionales, en un conjunto de pequeñas propiedades agrícolas disponibles para su adquisición e incorporación a la gran propiedad latifundista, en función de la creencia de que la mejor manera de traer civilización a las sociedades era mediante la explotación de la tierra a través de la propiedad privada³². Se trató entonces de organizar una república de propietarios, de formar una nación de ciudadanos que practicaran el ejercicio cívico de la igualdad y la libertad, transitando de la pluralidad de posesiones, derechos, usos y desdoblamientos, a la individuación de la propiedad y el predominio del propietario individual y particular³³. En palabras del historiador Heraclio Bonilla:

²⁸ Rivera, Víctor, «Liberalismo. Perú», ed. Fernández, Javier, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Iberconceptos, Universidad del País Vasco, Madrid, 2009 (pp. 808-822).

²⁹ Díaz, Alberto, Zagal, Rodrigo y Galdames, Luis, «Participación de la población indígena de Arica y Tarapacá en la política y la justicia comunitarias durante el siglo XIX», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n° 33, 2011 (pp. 511-532), p. 515.

³⁰ En la mente del caraqueño, estaba el modelo fisiócrata europeo del siglo XVIII y la idea de la liberalización de la propiedad comunal de la tierra por la vía de la enajenación, ya que la riqueza verdadera de una nación se encontraría en la actividad agrícola. Aguilar, José, «Bolívar y la dictadura» ed. Aguilar, José, *En pos de la quimera: reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 2003, p. 176.

³¹ *Ibidem*, p. 183.

³² Chiaramonte, José Carlos (ed.), *Pensamiento de la Ilustración: economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII*, Segunda ed., Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992, p. 307; Guerrero, Pablo, *op cit.*, p. 104.

³³ Labra González, Carmen María (eds.), *I Congreso de Estudios Asturianos: Oviedo, del 10 al 13 de mayo de 2006*, Congreso de Estudios Asturianos, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2007, p. 16.

La ideología que guió la acción de los Libertadores era incompatible con la persistencia de instituciones que obstaculizan la circulación libre de la tierra y del trabajo, y que impedían el establecimiento de una república de pequeños propietarios. Por consiguiente, la legislación agraria de las nuevas repúblicas atacó el fundamento mismo de las comunidades y buscó su abierta destrucción. Con la ley y con la fuerza, los gobiernos nacionales en el siglo XIX dismantelaron la protección colonial otorgada a las comunidades, preparando de esa manera el camino para la expansión del latifundio y para la constitución de un mercado de fuerza de trabajo liberado de las trabas institucionales de antaño³⁴.

Así, de las antiguas reducciones coloniales de indios surgieron las propiedades privadas familiares e individuales, consolidando con ello las bases para alcanzar la tan anhelada homogeneización de la sociedad. De este modo, cualquier venta de tierras en el Perú se realizaba sobre la base de la igualdad que existe entre propietarios libres y no, entre entidades comunitarias que resguardaban la prácticas culturales, sociales y económicas tan arraigadas en el modo de ser o cosmovisión andina.

4. Resistencia y adaptación: el uso instrumental del sistema judicial y la retórica republicana

En honor de la conservación de la tierra, las comunidades aymaras practicaron una defensa de ella en momentos que se veía amenazada por el proyecto estatal y de privados que deseaban la expansión de la hacienda y el latifundio. Ello a través de los medios que el mismo sistema les proveyó debido a los grados de autonomía que gozaron y la restitución de la contribución indígena, factores que configuraron un universo de relaciones y discursos contradictorios entre el Estado peruano y las comunidades indígenas, ya que estas se articularon con la institucionalidad republicana en base a matrices virreinales. Es más, trazando una línea histórica continua, podemos encontrar esta misma actitud defensiva, juegos de poder e interrelaciones con las autoridades locales para defender su territorio frente a las presiones institucionales, en el actuar de las comunidades aymaras de Arica durante el siglo XVIII³⁵.

³⁴ Platt, Tristan, «Liberalismo y etnocidio en los Andes del Sur», *Autodeterminación*, n° 9, 1991 (pp. 7-29), p. 14.

³⁵ El objetivo del trabajo de titulación de Leal giró en torno a comprender las estrategias de los pueblos de indios coloniales para resguardar sus bienes comunales en los altos de Arica y Tacna durante el siglo XVIII, analizando los conflictos entre el poder secular, eclesiástico y cacical para detectar la génesis de una serie de estrategias para resguardar dichos bienes frente a las presiones externas. Leal, Joselin, «Curas, indios y caciques. Las disputas sobre los bienes comunales de los pueblos de indios al sur del virreinato peruano durante el siglo XVIII», Tesis para optar al grado de Magíster en Historia, Mérida, Yucatán, Centro de investigaciones y estudios superiores en Antropología Social, 2019.

Fue así como en medio del proceso de privatización impulsado por el Estado peruano, pese a que este contó con toda una fórmula jurídica para legitimarse, no pudo desconocer la plena posesión de las tierras que heredaron los indígenas y que venía dada desde la época virreinal, producto de que todas las tierras de las reducciones coloniales -tanto las comunales como las de tenencia familiar (privadas)- al pertenecer a la Corona y habiendo sido entregadas para su usufructo, comenzaron paulatinamente a perpetuarse como propiedades de sus titulares indígenas y por ende, a conservarse dentro de los miembros de la comunidad por la importancia que tenía para ellos en múltiples dimensiones³⁶.

Todo ello, favorecido por el hecho de que los habitantes de las comunidades andinas durante la primera mitad del siglo XIX se desplazaron contradictoriamente entre un estatus de tributario colonial y el de un ciudadano propietario, libre y con derechos múltiples garantizados y otorgados por la retórica liberal y las constituciones vigentes en aquel instante para el Estado republicano. Esta ambigüedad derivada de dicha condición híbrida es la que identificamos como la característica que propició el desarrollo de una ciudadanía alternativa desplegada por los miembros de las comunidades altoandinas, tanto en contenidos sociales como políticos. A partir del uso y despliegue de una retórica particular en el sistema jurídico republicano, las comunidades buscaron activamente la defensa de los beneficios derivados del derecho colectivo que emanaban de la propiedad, el uso de la tierra y sus recursos, sus proyectos particulares y, en algunos casos, defender sus intereses contra autoridades locales que intentaban arrebatarlos. Dichas acciones evidencian que las poblaciones aymaras de la zona desarrollaron y desplegaron -lo que podríamos llamar- una eficiente praxis política alternativa para defender sus intereses y proyectos, en particular, el derecho comunal a la tierra como fuente de su identidad y ethos particular.

Como señalamos, la constitución del Estado-nación peruano y, en general, del resto de Hispanoamérica, fue un proceso caracterizado por una exclusión fundacional que no recogió la realidad cultural, étnica e histórica de los pueblos que habitaban sus territorios, sino que más bien se sustentó en criterios políticos liberales que erigían una nueva territorialidad y sentimientos de apego y lealtad³⁷.

En ese sentido, en el contexto del espacio sur andino durante gran parte del siglo XIX, la población de la macroetnia Aymara no se sintió adherida y cohesionada con el Estado y la nación imaginada por las elites limeñas. Dicha situación, más allá de las

³⁶ Si bien el Rey fue considerado señor de las tierras de las Indias en su totalidad, no desconoció el derecho de propiedad que poseían los indígenas producto de su antigua posesión. De este modo, el monarca detentó un dominio directo sobre las tierras, facultad que le permitió entregarlas a los indígenas que considerase adecuados, pero sin que ello implicase la pérdida efectiva del derecho de propiedad que este ya poseía sobre la misma. Por consiguiente, el indígena tuvo un dominio más bien utilitario, permitiéndole hacer un uso y goce libre de los beneficios que la tierra le entregase. Platt, Tristan y Rivera, Silvia, *Estado boliviano y ayllu andino: tierra y tributo en el Norte de Potosí*, Vicepresidencia del Estado, Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional Bolivia, CIS Centro de Investigaciones Sociales, La Paz, 2016, p. 28.

³⁷ Mc Evoy, Carmen, *Forjando la nación: ensayos sobre historia republicana*, 1ª ed., Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1999, p. 18.

diferencias obvias en cuanto al acceso al poder, derechos y privilegios, se debió también a que las interpretaciones que se hicieron en torno a la figura e idea del Estado, la nación y la ciudadanía, fueron muchas veces abstracciones y, por ende, no siempre concordaron con la realidad y cotidianidad histórica donde intentaron implementarse³⁸.

Efectivamente, dado que el territorio constituía para las poblaciones aymaras el elemento nodal y significativo de su propia identidad, fue el primer elemento que vino a colisionar directamente con los anhelos de territorialización encabezados por las agencias estatales republicanas. Cada grupo étnico poseía vínculos con un locus particular o territorio, que consideraban como propio y más allá de cualquier límite que le impusiera el Estado³⁹.

La posesión de la tierra constituía, además, una dimensión emocional entre los aymaras y su identidad. Su defensa, permitiría la conservación de la unidad funcional de un territorio que se identifica como propio y, por ende, debe resguardarse. En él se desarrolla su historia, se encuentran enterrados sus antepasados y sus experiencias, crecen sus hijos, se nació y vivió, es proveedor de todos los medios para la subsistencia y es fuente de su origen. Por ello, el proceso de privatización y desestructuración de las comunidades indígenas que se encontró dentro de los objetivos del plan de territorialización impulsado por el Estado impactó no solo en las relaciones económicas y de poder dentro de las comunidades, sino también, de forma profunda, en una territorialidad alternativa que se basaba en la conservación de la tierra como fuente y elemento focal de una identidad y ethos particular.

5. La experiencia altoandina en la defensa del derecho comunal

Los conflictos contenidos en las fuentes analizadas a continuación ilustran en el contexto de las arremetidas por las tierras de comunidad indígena y la desestructuración de su especificidad cultural, la lucha que se desencadenó por la defensa del territorio a través de diversidad de estrategias y negociaciones activas/pasivas que configuraron el desarrollo de una cultura e identidad defensiva y étnica por parte de los aymaras. Toda esta agencialidad tenía una finalidad, resguardar aquellos aspectos y medios que resultaban fundamentales para la conservación de su cosmovisión y la perpetuación de su individualidad.

En lo que constituiría una verdadera re-edición de las prácticas asociadas al antiguo Pacto Colonial, los indígenas de las localidades andinas se presentaron en

³⁸ Conceptos como liberalismo, modernidad, ciudadanía, igualdad y desarrollo económico, fueron entendidos de forma eurocéntrica, siempre valorados de manera positiva. En este contexto, la diversidad quedó relegada. Pérez Herrero, Pedro, «Los Reinos de las Indias a finales del siglo XVIII: Consideraciones metodológicas para su estudio», *Las independencias de Iberoamérica*, Fundación Empresa Polar, Universidad Católica Andrés Bello, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Caracas, 2011.

³⁹ Todorov, Tzvetan, *El miedo a los bárbaros: más allá del choque de civilizaciones*, Galaxia Gutenberg S.L., Barcelona, 2013, p. 85.

términos comunitarios, en una praxis que teóricamente se encontraba prohibida y penada. En septiembre de 1827, se apersonaron ante el juez y alcalde de Belén, un conjunto de indígenas para informar las malintencionadas acciones practicadas por un vecino que resultó ajeno a la zona. Identificados como «indígenas naturales y contribuyentes, propietarios de unos terrenos de comunidad que poseen por reparto en el Valle de Lluta», acudieron ante la autoridad para reclamar que Don Eusebio Medina, haciendo uso de documentación adulterada y maniobras ilegales, reclamó como suyas unas tierras que correspondían a terrenos «montuosos y baldíos»⁴⁰. Esta última caracterización realizada por el hacendado respecto de los terrenos en cuestión, creemos pudo haberse generado, porque resultó común para las comunidades indígenas de los espacios andinos realizar una explotación de los beneficios agrícolas de manera estacional, por temporadas de cosecha, permitiendo descansar la tierra y aprovechar el tiempo en otras actividades económicas⁴¹.

Pese a ser una costumbre ampliamente conocida en la zona y época, el citado Medina de igual forma, logró apropiarse de tales terrenos presentando testigos falsos. Con base en una argumentación, testimonios y evidencias falsas, «logró se providenciase, se le diese posesion y mediante diligencia de Don Pedro Benavides, practicó clandestinamente la diligencia sin noticia de nuestras partes, que ambos bien savidos heramos dueños»⁴².

Del reclamo podemos apreciar la reacción de la comunidad indígena como entidad corporativa para en primer lugar, presentarse y, en segundo, defenderse frente al violento despojo y usurpación que hizo Medina de unas tierras que por reparto les eran legítimas y propias en su condición de indígenas naturales. Esta identificación resultó ser fundamental para dar solidez a su reclamo como dueños históricos de dichos terrenos y, por ende, por gozar de un derecho de propiedad sustentado en esta ancestral y legítima ocupación como señalamos anteriormente.

Por otro lado, los indígenas vincularon su perjuicio con el del Estado, ya que el arrebato del que fueron víctimas constituía una amenaza para la comunidad y principalmente, para su capacidad de pagar las responsabilidades fiscales que sobre ellos pesaban. Y, por último, en directa relación con lo anterior, se presentaron como propietarios en función de su condición de indígenas contribuyentes, apelando a que dicha calidad les otorgaba y confería la posesión histórica de los terrenos que anteriormente eran usufructuados como parte del derecho que tenía la comunidad sobre ellos y que ahora, se les respeta por ser parte de la ciudadanía que sostiene al

⁴⁰ Fondo Judicial de Arica, «Juicio por tierras indígenas en Belén», 15 de septiembre de 1827, 2 v., Legajo 75, Pieza 6, Archivo Histórico Nacional.

⁴¹ La existencia de dichos terrenos, en periodo de descanso, configuró un mapa de la zona en el que es posible identificar un conjunto de “islas” de presencia andina, en un mar de terratenientes que comenzaban paulatinamente a rodearlas, concentrando la atención de unos y de otros. Hidalgo, Jorge, *Historia Andina de Chile I*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2004, p. 512.

⁴² Fondo Judicial de Arica, *op cit.*, 2 r.

Estado con su trabajo⁴³. En efecto, amparados en la figura del Estado, se les garantizaron los derechos ciudadanos que les permitían seguir usufructuando los terrenos de manera comunitaria si así ellos lo deseaban, ya que lo importante era conservar el medio para cumplir con sus obligaciones fiscales.

De este modo, la identificación como contribuyente o también como originario, materializó una identidad multifacética. Esa hibridez de la que hablamos es el medio capaz de proporcionarle al indígena una posición de mayor protección frente al ordenamiento jurídico republicano.

En la misma línea, el 23 de marzo de 1861, pero esta vez en las cercanías de Tarapacá, los indígenas Gregorio Estica, Apolinar García, Mariano Caqueo y Julian Cautin, avocindados en el Pueblo de Mamiña, presentaron una querrela por despojo de tierras contra Marcelo Niquilhua y Gregorio Cautin. Estos habían practicado un violento despojo sobre unos terrenos que, como señalaron los afectados, les correspondían por concepto de herencia de doña María Estica tras su muerte hace ocho años atrás y sobre los cuales, todos los años cultivaron y trabajaron de manera estacional⁴⁴.

Según consta en el Padrón de Contribuyentes Indígenas del Pueblo de Mamiña, la citada María Estica -viuda de Pedro Bacían- era propietaria legítima de dichos terrenos entregados por concepto de reparto y que, en ese momento, tras el fallecimiento de su marido, le correspondían a ella por concepto de herencia⁴⁵.

Su molestia ante tal despojo se sustentó en los derechos hereditarios que sostenían poseer, pero también en que los sindicatos como usurpadores presentaron ante la autoridad «con el mayor descaro para hacer valer su reclamo, un simple papel incompleto, [ilegible] y roto en mil pedasos con el nombre de Donacion», agregando a

⁴³ La ciudadanía se podía obtener mediante comportamientos y servicios productivos al Estado y su sostenimiento económico, sea como soldado, trabajador o contribuyente. En 1855, Juan Espinosa, fundador del civilismo definió el trabajo en particular, como el origen de todos los conocimientos del hombre, de toda prosperidad, recordando que el peso del bienestar y prosperidad de la nación descansaba sobre los hombros de la clase trabajadora del país. Espinosa, Juan, *Diccionario del Pueblo*, Universidad Católica del Perú, Lima, 2001 [1855], pp. 159-163.

⁴⁴ Fondo Judicial de Iquique, «Juicio por despojo de tierras indígenas», 23 de marzo de 1861, 1 v., Archivo Histórico Nacional.

⁴⁵ El citado padrón, es un registro que se encuentra circunscrito entre el 1º de enero de 1845 y diciembre de 1849. El cual, similar a los censos de población, siguió las líneas generales de lo que eran las Visitas Coloniales (por ejemplo, la distinción entre ausentes y presentes, edad, sexo, impedimentos físicos y oficios). Sin embargo, no menciona mitades y alude a los ayllus solo en dos comunidades (Chiapa y Camiña), de modo que los indígenas son simplemente adscritos a los pueblos donde se hallan empadronados. Es más, para efectos fiscales, en la matrícula no se ha mención alguna a su condición de indígenas propietarios de tierras, cumpliendo con la idea de que no existían grupos corporados o particulares dentro del Perú. Durant Flores, Guillermo, «El padrón de contribuyentes de Tarapacá en 1845», *Revista del Archivo General de la Nación*, n° 4-5, 1976 (pp. 115-200), p. 138; González, Héctor y Ruz, Rodrigo, *Propiedad de la tierra indígena en el extremo norte chileno. Historia, contexto y casos*, Ediciones Universidad de Tarapacá, Santiago de Chile, 2017, p. 21.

continuación que sin ningún respeto por la legislación, «ha prosedido á consumir y disponer á su antojo de los frutos que contienen maíces y se hallan hoy en un estado de maduro»⁴⁶.

De este modo, bajo la condición de identificarse colectivamente como indígenas y ser poseedores históricos de dichas tierras, así como quienes las han trabajado por largo tiempo -aunque sea de forma estacional- estos lucharon por el reconocimiento estatal de su derecho de propiedad sobre tierras que, por concepto de herencia habían sido adquiridas por un miembro de la familia en el periodo colonial como parte del reparto.

Así, en respuesta a su nueva calidad de propietario de estos, Gregorio Estica apoyado por otros indígenas de su comunidad, utilizó este reconocimiento para practicar la defensa de su derecho de propiedad y conservar la tierra para su aprovechamiento en compañía de los miembros de su grupo familiar, pero también como se aprecia en el listado de los solicitantes, de otros indígenas que formaban parte de su comunidad de origen. En efecto, los casos anteriores y aquellos que serán presentados a continuación, evidencian un sentimiento de comunidad cuando los indígenas realizaron ventas, traspasos o laudemios de tierras y bienes entre familiares y miembros de sus colectividades⁴⁷.

Otro ejemplo de argumentación jurídica para la defensa del derecho comunal sobre la tierra, lo constituye el caso de Micaela Guarache, indígena vecina de Putre. Micaela acudió al juzgado de Arica para solicitar la regularización de un documento con fecha de 1821, a través del cual realizó el reclamo de «la posesión de los terrenos de Llipi Llipi variados en Putre adjudicados a mi finado padre Isidro Guarache»⁴⁸. Si bien el documento la legitimó como propietaria de dichos terrenos, en su condición de indígena que heredó tierras entregadas por concepto de reparto en el periodo virreinal, los citados terrenos correspondían a una zona de cultivos que los lugareños utilizaban para la siembra de alfalfa. Por ello, a pocos días de presentada la solicitud por parte de Guarache, un grupo de indígenas de la comunidad de Putre, se dirigieron al juez de primera instancia para señalar que dichas tierras reclamadas por ella pertenecían a la comunidad desde mucho tiempo atrás. Es más, ella quería hacer valer sus alusivos derechos contra una comunidad o pueblo integro.

Si bien desconocemos la resolución del caso, lo valioso de este expediente es la evidencia que entrega sobre cómo en la segunda mitad del siglo XIX, continuó funcionando una retórica y estructuras coloniales (el argumento del reparto de tierras y la presentación de la comunidad), para defender los terrenos que se consideraban

⁴⁶ Fondo Judicial de Iquique, *op cit.*, 1 r.

⁴⁷ Piketty, Thomas, *Capital e ideología*, Editorial Planeta, Barcelona, 2019, pp. 137-138.

⁴⁸ Fondo Judicial de Arica, «Solicitud de tierras de cultivo en Llipi Llipi», 1872, S/F, Legajo 319, Pieza 16, Archivo Histórico Nacional.

pertenecientes a las comunidades indígenas, que, dicho sea de paso, habían dejado de existir legalmente muchas décadas antes de la presentación de este caso.

Cuando hacemos referencia a la comunidad como un verdadero espacio defensivo de reproducción de un sistema social, cultural y económico que permitió a los indígenas desplazarse entre un ámbito regional con roles y dinámicas propias y uno impulsado por el Estado republicano, con la finalidad de defender sus intereses, proyectos, derechos comunales e incluso a las mismas comunidades, nos encontramos con acciones que políticamente transgredieron los principios republicanos y liberales instaurados en el siglo XIX y que se desplazaron entre la asimilación y la resistencia cultural.

En 1823, tras los destrozos dejados por una gran avenida que bajó desde los valles altoandinos por la Quebrada de Tarapacá, cuya magnitud no se había registrado desde mediados del siglo XVIII, surgió la figura del cacique Mariano Peñalba para representar a las comunidades, ayllus y pagos cercanos a la caja del río de Tarapacá⁴⁹.

Lo llamativo sin embargo, radica principalmente en que parte de los solicitantes que apoyaron a Peñalba no pertenecían al común de indios, por lo que al momento de recoger sus testimonios, sostuvieron que dado los años de desconcierto político y social en que se encontraba la zona y al no saber a ciencia cierta bajo que ley se encontraban en ese determinado momento, han recurrido a la autoridad que por más tiempo ha representado los intereses de los originarios del pueblo y sus alrededores, en este caso el cacique⁵⁰.

En 1836 con motivo de iniciar acciones conducentes a frenar el intento de construcción de un molino en la localidad de Guabiña, encontramos que cuatro comunidades de la zona: Laonzana, Guabiña, Coscaya y Tarapacá, proclamaron a Julian Estica como su cacique general. Si bien este cargo había sido formalmente eliminado casi una década antes, en determinadas circunstancias como la mencionada, emergió para representar los intereses comunales frente a la mirada indiferente de las autoridades con quienes interactuó⁵¹.

Cabe decir que muchos de los casos presentados en esta sección y aquellos que por tema de espacio no pudieron ser desplegados, si bien no poseen las resoluciones finales de los litigios, nos permiten sugerir que ante el interés por poseer las preciadas tierras comunales que fue incentivado por el proyecto nacional, hubo una activa capacidad de respuesta desplegada por los indígenas, lo que también evidencia su intención de llevar a cabo una re-comunitarización a través de la reactivación del

⁴⁹ Fondo Judicial de Iquique, «Cobro de pesos. Reparaciones de las casas asoladas por el río Tarapacá», 1824, 1 v.-3 r., Legajo 529, Pieza 2, Archivo Histórico Nacional.

⁵⁰ *Ibidem*, 6 v.-6 r.

⁵¹ Fondo Judicial de Iquique, «Autos de demanda del cacique provincial contra Santos Olcay», 12 de mayo de 1836, 1 v., Legajo 306, Pieza 8, Archivo Histórico Nacional.

sentimiento de solidaridad y del propio modelo comunitario, pero en un sentido distinto al anhelado por el proyecto gubernamental y de intensidad tal que superó las trabas e intentos estatales por detenerlo.

6. Conclusiones

Los casos analizados, permiten visualizar además de la persistencia de la comunidad como entidad de representación, los atributos culturales, sociales y económicos que esta continuaba manteniendo pese a las externalidades que la condicionaban y con las que tuvo que interactuar. Ciertamente, la defensa que se hace del territorio y los derechos comunales que sobre este se esgrimieron, constituye la manifestación de una identidad particular. De ribetes microrregionales, vemos que los solicitantes indígenas con tal de dar mayor fundamento a su defensa, apelaron al vínculo que existía con el pasado, con una ocupación funcional realizada por sus antepasados y, sobre todo, a una historia construida por la comunidad en torno al uso colectivo de la tierra y los recursos que en esta se conservan.

Por otro lado, si bien en el periodo republicano, se experimentó un aumento de la autonomía de las unidades familiares por sobre la comunidad, el argumento de la posesión colectiva de la tierra muestra la persistencia y valor del principio de reciprocidad, pilar fundamental para conservar el vínculo entre colectividad e individuos. En este sentido, la comunidad tiene una importancia fundamental por erigirse como el medio para la representación colectiva de los miembros de la misma. Así mismo, vemos cómo a la hora de enfrentar los conflictos suscitados por los particulares, los aymaras hicieron un reconocimiento de la autoridad y legitimidad del Estado en la resolución de estos conflictos, revelando su capacidad adaptativa para participar políticamente dentro del Estado al tiempo que conseguían la satisfacción de sus necesidades y demandas.

En síntesis, las declaraciones precedentes, así como aquellas que por razones de espacio no hemos incorporado, constituyen ejemplos y evidencias de la presencia y despliegue que realizaron los indígenas y sus comunidades, de una identidad particular que se articuló en torno al ámbito local. Es decir, en una lealtad que estaba fundada en la tierra y que los vinculó de forma muy íntima con los miembros de sus parcialidades, ayllus y pueblos. Ello, de forma paralela al establecimiento y reconocimiento del sistema republicano.

Dicho reconocimiento se sostuvo sobre un discurso e idea de una ciudadanía soberana y nacional, inserta en un mercado capitalista en que la libertad y la competencia entre personas individuales eran sus principales objetivos. Fue así como la tierra, se mantuvo en poder de sus antiguos propietarios, las comunidades se negaron a perecer y a partir de esta defensa de sus derechos y acceso comunal a los recursos que se encontraron en el territorio, lograron obstaculizar y demorar la expansión de las haciendas. Del mismo modo, lograron resistir los intentos por desarraigarlos y desestructurar el sistema comunal que le otorgó al indígena sustento, identidad y la

posibilidad de negociar frente a los esfuerzos del sistema económico por convertirlos en mano de obra desempleada y barata.

De este modo, vemos que la situación a lo largo del siglo XIX en cuanto al proceso de privatización de la tierra impulsado por el Estado fue permisivo de la persistencia de un espacio de comunidades bien establecidas en los valles medios y principalmente altos de la cordillera andina. En él, las comunidades se identificaron como un verdadero espacio defensivo de reproducción de un sistema social, cultural y económico, en el cual sus actores se desplazaron astutamente, entre un sistema regional y étnico con roles y dinámicas propias y uno impulsado por la autoridad desde Lima para todo el territorio nacional.

Cabe señalar en este punto del análisis, que no fue sino hasta las últimas décadas del siglo XIX, cuando el Estado peruano promocionó fuertemente la gestión de las tierras como unidades particulares, limitando el derecho de explotación y conservación de tierras de carácter comunal. A partir de ese momento, en un contexto en que la zona dejó de ser -relativamente- desconocida y periférica para el país en función de los intereses rentistas que se presentaron anteriormente, se volvió primordial asegurar el abastecimiento de recursos alimenticios a la cada vez más demandante y atrayente economía salitrera que comenzó a afianzarse en el medio andino.

Esta decisión, marcó simbólicamente el fin definitivo del trato particular y singular que consideraba a los indígenas del territorio como un grupo corporativo. Fue así como ante la ausencia de los espacios de autonomía y aceptación de estas prácticas comunitarias propias del Antiguo Régimen, los habitantes nativos fueron ampliamente empujados a alejarse de sus comunidades de origen, desafiliarse de sus lealtades comunitarias y desplazarse para emplearse como fuerza proletaria en un mercado caracterizado por los principios e ideales de la modernidad.

De este modo y de forma paulatina, los indígenas fueron asimilados a finales del siglo XIX en categorías globales como obreros o campesinos, cumpliendo con los anhelos de las elites limeñas de que sucumbieran ante las disposiciones y absoluta indefensión de la que eran objeto. En otras palabras:

Después de la independencia política, en la mayoría de las repúblicas latinoamericanas los indígenas adquirieron las libertades y los derechos de los demás sectores de la población [...] en muchos casos fueron también objeto de leyes y reglamentos especiales que los mantuvieron en situación de marginalidad e inferioridad con respecto a la población mestiza y blanca. Aunque se les concedía la igualdad jurídica, de hecho las comunidades indias no podían disfrutar de las mismas libertades

políticas y cívicas debido a la situación de inferioridad económica, discriminación y subordinación política que las caracterizaba⁵².

En efecto, pese al contexto, muchas comunidades lograron conservar parte importante de sus tierras en un esfuerzo que hasta la actualidad permite destacar la fortaleza del espíritu comunitario, la ardua defensa del derecho comunal y el sentido de colectividad que las poblaciones aymaras detentan desde el pasado. Si bien la comunidad indígena se ha ido transformando en el tiempo y sufriendo muchos cambios en sus dinámicas, esta no se ha desintegrado, principalmente, gracias a su capacidad de mantener una continuidad con el pasado y, que los indígenas -aymaras en nuestro caso- desarrollaron una cultura de resistencia y adaptación valorable tanto en el siglo XIX como en el actual.

⁵² Stavenhagen, *op cit.*, p. 23.

7. Fuentes y Bibliografía

Fuentes:

- «El Republicano de Arequipa», 3 de octubre de 1829, Archivo Riva Agüero.
- Fondo Judicial de Iquique, «Cobro de pesos. Reparaciones de las casas asoladas por el río Tarapacá», 1824, Archivo Histórico Nacional.
- Fondo Judicial de Iquique, «Autos de demanda del cacique provincial contra Santos Olcay», 12 de mayo de 1836, Archivo Histórico Nacional.
- Fondo Judicial de Arica, «Solicitud de tierras de cultivo en Llipi Llipi», 1872, Archivo Histórico Nacional.
- Fondo Judicial de Iquique, «Juicio por despojo de tierras indígenas», 23 de marzo de 1861, Archivo Histórico Nacional.
- Fondo Judicial de Arica, «Juicio por tierras indígenas en Belén», 15 de septiembre de 1827, Archivo Histórico Nacional.
- «Noticias Extranjeras», *Nuevo Diario de Madrid*, 9 de febrero de 1822.

• Bibliografía general:

- Aguilar, José, «Bolívar y la dictadura» en Aguilar, José, *En pos de la quimera: reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 2003.
- Anderson, Benedict, *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo* Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 2016.
- Bengoa, José, *La memoria olvidada. Historia de los pueblos indígenas de Chile*, Comisión Bicentenario, Presidencia de la República, Santiago de Chile, 2004.
- Bhabha, Homi, *Nation and narration*, Routledge, New York, 1990.
- Chiaramonti, José Carlos (ed.), *Pensamiento de la Ilustración: economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII*, Segunda ed, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992.
- Chiaramonti, Juan Carlos, *Nación y estado en Iberoamérica: el lenguaje político en tiempos de las independencias*, Sudamericana pensamiento, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2004.
- Colón, Cristóbal, *Los cuatro viajes*, 3ra ed., Alianza Editorial, Madrid, 2014.
- Dager, Josep, *Historiografía y nación en el Perú del siglo XIX*, 1ª ed., Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2009.
- De La Cadena, Marisol, «¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas.», *Revista Universitas Humanística*, n° 61, 2006 (pp. 51-84).
- Delannoï, Gil y Taguieff, Pierre-André, *Teorías del nacionalismo*, Paidós, Barcelona, 1993.

- Díaz, Alberto, Zagal, Rodrigo y Galdames, Luis, «Participación de la población indígena de Arica y Tarapacá en la política y la justicia comunitarias durante el siglo XIX», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n° 33, 2011 (pp. 511-532).
- Durant Flores, Guillermo, «El padrón de contribuyentes de Tarapacá en 1845», *Revista del Archivo General de la Nación*, n° 4-5, 1976 (pp. 115-200).
- Espinosa, Juan, *Diccionario del Pueblo*, Universidad Católica del Perú, Lima, 2001 [1855].
- Galdames, Luis y Díaz, Alberto, «La construcción de la identidad ariqueña en las primeras décadas del siglo XX», *Diálogo Andino. Revista de Historia, geografía y cultura andina*, 2007 (pp. 19-28).
- Gellner, Ernest, *Thought and Change*, 2. impr, The Nature of Human Society Series, Weidenfeld and Nicolson, London, 1969.
- Gómez Ochoa, Fidel y Suárez Cortina, Manuel (eds.), *Hacer naciones: Europa del Sur y América Latina en el siglo XIX*, Colección Historia 139, Editorial de la Universidad de Cantabria, Santander, 2019.
- Gómez Suárez, Agueda, «Identidades colectivas y discurso sobre el sujeto indígena», *Revista de Antropología Iberoamericana*, n° 41, 2005 (pp. 1-24).
- González, Héctor y Ruz, Rodrigo, *Propiedad de la tierra indígena en el extremo norte chileno. Historia, contexto y casos*, Ediciones Universidad de Tarapacá, Santiago de Chile, 2017.
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Editorial Mapfre S.A., Madrid, España, 2000.
- Guerrero, Pablo, «El problema de la propiedad de la tierra indígena en la República Peruana: una reedición del pacto colonial -las provincias de Arica y Tarapacá 1825-1850», Tesis para optar al grado de Magíster en Historia, Viña del Mar, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2015.
- Hidalgo, Jorge, *Historia Andina de Chile I*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2004.
- Herrero, Pedro, «Los Reinos de las Indias a finales del siglo XVIII: Consideraciones metodológicas para su estudio», *Las independencias de Iberoamérica*, Fundación Empresa Polar, Universidad Católica Andrés Bello, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Caracas, 2011.
- Labra González, Carmen María (ed.), *I Congreso de Estudios Asturianos: Oviedo, del 10 al 13 de mayo de 2006*, Congreso de Estudios Asturianos, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2007.
- Leal, Joselin, «Curas, indios y caciques. Las disputas sobre los bienes comunales de los pueblos de indios al sur del virreinato peruano durante el siglo XVIII», Tesis para optar al grado de Magíster en Historia, Mérida, Yucatán, Centro de investigaciones y estudios superiores en Antropología Social, 2019.
- McEvoy, Carmen, *Forjando la nación: ensayos sobre historia republicana*, 1ª ed., Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1999.
- McEvoy, Carmen «La vida política», ed. Contreras, Carlos, *Perú. La construcción nacional. Tomo 2 (1830-1880)*, Taurus Fundación Mapfre, Madrid, 2014.

- Piketty, Thomas, *Capital e ideología*, Editorial Planeta, Barcelona, 2019.
- Platt, Tristan, «Liberalismo y etnocidio en los Andes del Sur», *Autodeterminación*, nº 9, 1991 (pp. 7-29).
- Platt, Tristan y Rivera, Silvia, *Estado boliviano y ayllu andino: tierra y tributo en el Norte de Potosí*, Vicepresidencia del Estado, Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional Bolivia, CIS Centro de Investigaciones Sociales, La Paz, 2016.
- Poole, Deborah, *Visión, raza y modernidad: una economía visual del mundo andino de imágenes*, Princeton University Press, Princeton N.J., 1997.
- Portocarrero, Gonzalo, *La urgencia por decir “nosotros”: los intelectuales y la idea de nación en el Perú republicano*, 1ª reimpresión, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2015.
- Quijada, Mónica, «La ciudadanización del indio bárbaro. Políticas oficiales y oficiosas hacia la población indígena de la Pampa y la Patagonia, 1870-1920», *Revista de Indias*, 1999 (pp. 675-74).
- Renan, Ernest, *¿Qué es una nación? cartas a Strauss*, Alianza Editorial, Madrid, 1990.
- Rivera, Víctor, «Liberalismo. Perú», en Fernández, Javier, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Iberconceptos, Universidad del País Vasco, Madrid, 2009.
- Robles Mendoza, Román, *Legislación peruana sobre comunidades campesinas*, 1. ed., Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2002.
- Saavedra Inaraja, María, «De indio a peruano. El indígena andino entre las cortes de Cádiz y el primer Congreso Constituyente del Perú», *Allpanchis*, vol. XL, nº 73-74, 2009 (pp. 317-257).
- Seton-Watson, Hugh, *Nations and states: an enquiry into the origins of nations and the politics of nationalism*, Colo Westview Press, Boulder, 1977.
- Smith, Anthony, «Tres conceptos de nación», *Revista de Occidente*, nº 161, 1994 (pp. 7-22).
- Soux, María Luisa, *El complejo proceso hacia la independencia de Charcas (1808-1826): guerra, ciudadanía, conflictos locales y participación indígena en Oruro*, Primera edición, Travaux de l'Institut français d'études andines, Editores ASDI, IEB, IFEA, Instituto Francés de Estudios Andinos, La Paz, 2010.
- Stavenhagen, Rodolfo, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México D.F., 1988.
- Todorov, Tzvetan, *El miedo a los bárbaros: más allá del choque de civilizaciones*, Galaxia Gutenberg S.L., Barcelona, 2013.
- Van Kessel, Juan, *Holocausto al progreso: los Aymará de Tarapacá*. CEDLA Incidentele publicaties 16. Centrum voor Studie en Documentatie van Latijns-Amerika, Amsterdam, 1980.
- Walsh, Catherine, «Interculturalidad y colonialidad del poder. Un pensamiento y posicionamiento “otro” desde la diferencia colonial», eds. Grosfoguel, Ramón y Castro-Gómez, Santiago, *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad*

epistémica más allá del capitalismo global, Iesco-Pensar-Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 2007.